

ANEXO

Participación de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y en su proceso preparatorio

1. Se otorgarán acreditaciones de participación a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que manifiesten su deseo de asistir a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y a las reuniones del Comité Preparatorio de la Conferencia. Otras organizaciones que deseen ser acreditadas podrán solicitarlo a la secretaría de la Conferencia, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente resolución.
2. La secretaría de la Conferencia se encargará de recibir y evaluar con carácter preliminar, de conformidad con las disposiciones de la presente resolución, las solicitudes de acreditación ante la Conferencia y su proceso preparatorio que presenten las organizaciones no gubernamentales.
3. Todas las solicitudes de esa índole deberán ir acompañadas de información sobre la competencia de la organización y pertinencia de sus actividades para la labor del Comité Preparatorio, en la que se indiquen las esferas particulares de los preparativos a que correspondan dichas competencia y pertinencia y se incluya lo siguiente:
 - a) Los objetivos de la organización;
 - b) Información sobre sus programas y actividades en las esferas de pertinencia para la Conferencia y su proceso preparatorio, y en qué país o países se realizan;
 - c) Confirmación de sus actividades a nivel nacional y/o internacional;
 - d) Copias de sus informes anuales con exposiciones financieras, y una lista de los miembros del órgano rector y sus países de nacionalidad;
 - e) Una descripción de sus miembros, en la que se indique el número total de miembros y su distribución geográfica.
4. En la evaluación de la pertinencia de las solicitudes de acreditación ante la Conferencia y su proceso preparatorio de las organizaciones no gubernamentales, se conviene que se decidirá sobre la base de los antecedentes de éstas y su participación en cuestiones de población o en cuestiones de población y desarrollo, incluidas las mencionadas en el párrafo 4 de la resolución 1991/93 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991.
5. Se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que deseen ser acreditadas que confirmen su interés en los objetivos de la Conferencia.

6. En los casos en que la secretaría de la Conferencia, sobre la base de la información presentada de conformidad con la presente resolución, considere que la organización ha demostrado la competencia y pertinencia de sus actividades para la labor del Comité Preparatorio, recomendará al Comité Preparatorio que se acredite a la organización. En los casos en que la secretaría no recomiende la concesión de la acreditación, expondrá al Comité Preparatorio las razones para actuar de este modo. La secretaría deberá garantizar que sus recomendaciones se pondrán a disposición de los miembros del Comité Preparatorio como mínimo una semana antes del comienzo de cada período de sesiones.

7. El Comité Preparatorio decidirá con respecto a todas las propuestas de acreditación en un plazo de veinticuatro horas después de que el Comité Preparatorio, en sesión plenaria, haya oído las recomendaciones de la secretaría de la Conferencia. En el caso de que no se tome una decisión en este plazo, se concederá una acreditación provisional hasta el momento en que se tome una decisión.

8. Toda organización no gubernamental a la que se haya concedido acreditación para asistir a un período de sesiones del Comité Preparatorio podrá asistir a todos sus períodos de sesiones futuros.

9. En reconocimiento de la índole intergubernamental de la Conferencia, las organizaciones no gubernamentales no tendrán ninguna función de negociación en la labor de la Conferencia ni en su proceso preparatorio.

10. Las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán tener la oportunidad de hablar brevemente en el Comité Preparatorio, en sesión plenaria, y en sus órganos subsidiarios. Otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrán solicitar hablar brevemente en esas sesiones. Si las solicitudes fueran demasiado numerosas, el Comité Preparatorio pedirá a las organizaciones no gubernamentales que se organicen en grupos, cada uno de los cuales podrá hablar por conducto de un portavoz. Toda intervención oral de una organización no gubernamental deberá hacerse, de conformidad con la práctica habitual de las Naciones Unidas, a discreción del Presidente y con el consentimiento del Comité Preparatorio.

11. Durante el proceso preparatorio, las organizaciones no gubernamentales pertinentes podrán, a sus expensas, presentar exposiciones escritas en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que consideren apropiados. Esas exposiciones escritas no se publicarán como documentos oficiales a menos que así se disponga en reglamentos de las Naciones Unidas.

PERIODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1993

1993/5. Sistema de Cuentas Nacionales de 1993

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993⁴ actualiza, aclara y simplifica el Sistema de Cuentas Nacionales anterior⁵ y está armonizado más completamente con otras normas internacionales en materia de estadística,

Afirmando que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 es un marco conceptual y contable que se aplica a todos los países,

Reconociendo también que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 hace hincapié en la flexibilidad a fin de fomentar su uso en economías que difieren considerablemente entre sí y de facilitar las comparaciones internacionales,

Observando que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 completa la integración de los balances y proporciona así un panorama más cabal de los recursos a disposición de una economía, consolida presentaciones anteriormente aisladas de importantes elementos de una economía, sienta las bases para analizar la interacción de la economía y el medio ambiente y elabora un método analítico para evaluar la pobreza mediante las matrices de contabilidad social⁴,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a los miembros del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales —la División de Estadística de la Secretaría, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas—, a las organizaciones no gubernamentales, a varios Estados Miembros y a los numerosos expertos en cuentas nacionales que han aportado recursos humanos y financieros durante más de diez años a la elaboración del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que considere la posibilidad de utilizar el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 como norma para la compilación de sus estadísticas de cuentas nacionales, a fin de promover la integración de las estadísticas económicas y otras estadísticas conexas, y como instrumento analítico;

3. *Recomienda también* a los Estados Miembros que usen el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 al presentar informes internacionales de datos comparables sobre cuentas nacionales;

4. *Recomienda además* a las organizaciones internacionales que tengan en cuenta el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 y sus conceptos cuando examinen las normas atinentes a campos particulares de las estadísticas

económicas, y que se empeñen en lograr la compatibilidad con el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 y, en caso de que persistan diferencias, expliquen su razón de ser y prevean una conciliación cabal con el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, en la medida de lo posible;

5. *Pide* al Secretario General y a los miembros del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales que publiquen a la brevedad posible el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 en los seis idiomas de las Naciones Unidas y que promuevan su amplia difusión;

6. *Pide* a los miembros del Grupo de Trabajo entre Secretarías que continúen participando en la labor de coordinación de la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993;

7. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales que apoyen todos los aspectos incluidos en la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, a saber, la obtención de datos básicos, la publicación de manuales, directrices, textos de consulta y estudios especiales, la capacitación de usuarios y productores y las actividades de cooperación técnica;

8. *Pide además* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales que presten asistencia y apoyo a la labor de perfeccionamiento y actualización del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 en esferas señaladas en el programa de investigaciones, entre otras, la profundización de la elaboración de metodologías, la investigación sobre mejoras conceptuales y problemas nuevos o no resueltos, y el afinamiento de las recomendaciones actuales a la luz de la experiencia acumulada en la aplicación;

9. *Acuerda* que las comisiones regionales de las Naciones Unidas desempeñarán un papel central en la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 en sus respectivas regiones e insta al Secretario General a que coordine a nivel superior la movilización de recursos bilaterales y multilaterales para aplicar el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, incluida la prestación del apoyo necesario a los países y las comisiones regionales.

*30a. sesión plenaria
12 de julio de 1993*

1993/6. Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estadística

El Consejo Económico y Social,

Observando que la Comisión de Estadística ha concluido un examen fundamental de la estructura y el funcionamiento del sistema internacional de estadísticas⁶ y, de resultas de ello, ha formulado recomendaciones y adoptado decisiones encaminadas a fortalecer el sistema internacional de estadísticas, entre otras las siguientes:

a) Intensificar la actividad del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación para supervisar los progresos en la esfera de la coordinación y la cooperación dentro del sistema internacional de estadística entre los períodos de sesiones de la Comisión de Estadística,

b) Fortalecer las divisiones de estadística de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como las conferencias regionales de los principales estadísticos de los países de las cinco regiones en lo que respecta a sus funciones en materia de preparación de estadísticas en sus regiones,

c) Aumentar la eficacia de las relaciones de trabajo entre el Subcomité de Actividades Estadísticas del Comi-

té Administrativo de Coordinación y la Comisión de Estadística y el Grupo de Trabajo,

d) Crear seis grupos de tareas como mecanismos de elaboración de un programa de trabajo más integrado entre las organizaciones internacionales en las siguientes esferas temáticas: cuentas nacionales, estadísticas industriales y de la construcción, estadísticas del comercio internacional, estadísticas financieras, estadísticas de los precios y estadísticas del medio ambiente,

Observando también que la Comisión de Estadística, en su 27º período de sesiones, celebrado del 22 de febrero al 3 de marzo de 1993⁶, subrayó la importancia de aplicar la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales en todo el mundo y recomendó su adopción, y apoyando el propósito de continuar la investigación de los problemas no resueltos y trabajar en aspectos que se puedan presentar en el futuro en relación con las cuentas,

Consciente de que la celebración del 28º período de sesiones de la Comisión se ha previsto para 1995,

1. *Decide* que en 1994 se celebre un período extraordinario de sesiones de la Comisión, de cuatro o cinco días de duración, a los siguientes fines:

a) Examinar los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y decisiones encaminadas a fortalecer el sistema internacional de estadísticas en general;

b) Supervisar los progresos realizados en la aplicación de la versión revisada del Sistema de Cuentas Nacionales y examinar los planes de las futuras investigaciones de fondo sobre cuestiones ya señaladas;

2. *Decide también* que las disposiciones de la presente resolución se apliquen dentro del límite presupuestario aprobado que la Asamblea General estableció para el bienio 1994-1995.

*30a. sesión plenaria
12 de julio de 1993*

1993/7. Actividades operacionales para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/211, de 22 de diciembre de 1989, de la Asamblea General, y tomando nota de la resolución 47/199, de 22 de diciembre de 1992, de la Asamblea,

Observando con preocupación que los resultados de la Conferencia de 1992 de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo quedaron muy por debajo de los niveles esperados y que la tendencia actual de las contribuciones en valores reales a los fondos y programas, en particular de las contribuciones básicas, es a disminuir,

Reiterando que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, y que incumbe a los gobiernos receptores la responsabilidad fundamental de coordinar todos los tipos de asistencia externa,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la marcha de la aplicación de la resolución 47/199 de la Asamblea General⁷, incluidos los anexos al mismo relativos a la nota sobre la estrategia del país, la ejecución nacional y el enfoque programático;

2. *Insta* a los jefes de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que hagan todo lo posible por mejorar aún más la eficacia y eficiencia de sus organizaciones, y a que infor-